



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1718/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N°2022-17-1-0003122, Ent. N° 2519/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar a la Sra. Rosa Isabel Méndez Olivera, del 100% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 44820/007, de la localidad de Solymar;

RESULTANDO: 1) que luce nota presentada por la Sra. Rosa Isabel Méndez Olivera, titular de la CI 3.256.073-1, de fecha 19/12/2019, a efectos de que se le otorgue la exoneración que corresponda de contribución inmobiliaria en virtud de que se encuentra con problemas de salud y tiene muy bajos recursos. Se adjuntan recaudos;

2) que se adjunta Informe Social, de fecha 3/8/2021, del cual surge que la situación es de vulnerabilidad socioeconómica; no recibiendo ningún tipo de ayuda estatal. Recibe apoyo de familiares y allegados recibiendo dinero en giro y otras ayudas cuando es requerida, recomendando la exoneración del Tributo de Contribución Inmobiliaria;

3) que del Informe de la oficina de Revisión Tributaria, de fecha 7/3/2022, surge que analizada la documentación y lo expuesto en actuaciones precedentes, en concordancia con el informe elaborado en relación a su situación socio económica, se resuelve sugerir al Ejecutivo Comunal dar continuidad al trámite realizando acto administrativo solicitando la anuencia de la Junta Departamental, a efectos de conceder la

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

exoneración del 100% por única vez sobre el pago del Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos correspondientes al padrón N° 44820/007 de la localidad de Solymar desde la cuota 1/2018 a cuota 6/2021;

4) que por Resolución N° 22/02487 del Intendente de Canelones, en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 25/3/2022, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 100% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón N° 44820/007, de la Localidad de Solymar, desde la cuota 1/2018 a 3/2021, haciéndolo extensivo a la totalidad del año 2021;

5) que conforme Resolución de la Junta Departamental de Canelones N° 0276/022, Acta N° L49-P2-29, de fecha 24/5/2022, se concede anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración mencionada;

6) que por Oficio N° 456/022 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 10/6/2022, se remitieron a este Tribunal las actuaciones referentes a la exoneración del pago del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 44820/007, en virtud de la gestión promovida por la Sra. Rosa Isabel Méndez Olivera. La referida exoneración fue realizada en votación de 30 votos en 30 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General